



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0573 DE 2023

“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, las actuaciones administrativas se desarrollaran con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes mediante Acta No. 001 del 26 de junio de 2018, aprobó y adoptó el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el cual se encuentra publicado en la página Web de la Entidad, que define la “Baja de bienes muebles”, como una situación especial respecto al manejo de bienes.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, mediante Acta No.29 del 15 de septiembre de 2022, consideró que el destino final de la baja de los bienes objeto de este acto será la entrega a TITULO GRATUITO. Lo anterior teniendo en cuenta que la planta eléctrica placa N° 018400412 y N° 018400139, no se encuentra en uso, toda vez que no se está requiriendo para brindar servicio a la población objeto de la ARN.

Que mediante Resolución 2730 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, dispuso la baja de dos plantas eléctricas que hacen partes del inventario de la agencia, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, elementos que individualizados corresponde a: i) una planta eléctrica identificada con placa número. 018400412, ii) una planta eléctrica identificación con placa número 018400139.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del decreto 1082 de 2015, el listado de bienes a dar de baja se publicó en la página web de la entidad.

Que se recibió por parte de una (1) Entidad Estatal, la solicitud por escrito sobre su interés en el bien mueble a dar de baja, como se relaciona a continuación,

Acto Administrativo	No Resolución	Entidad que manifiesta su interés	Ciudad de Origen	Fecha de recibo de Manifestación	Planta Eléctrica
Resolución	2730	Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán,	San Vicente del Caguán, Caquetá	03/11/2022	placa número. 018400412 placa número 018400139.

“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”

Que mediante Resolución 3097 del 13 de diciembre del año 2022, la ARN transfiere bajo la modalidad de enajenación a título gratuito los elementos antes citados a la Alcaldía Municipal de san Vicente del Caguán – Caquetá.

Que en fecha 26 diciembre del año 2022, se conoció la pérdida de uno de los elementos comprometidos en la enajenación a título gratuito, ante lo cual, se procedió a radicar la correspondiente denuncia, cuya radicación de noticia Criminal es la No. 180016000552202254553, el día 27 de diciembre de 2022. El bien hurtado es la Planta Eléctrica identificada con placa No. 018400139.

Que una vez formulada la correspondiente denuncia, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, procedió a elevar la correspondiente reclamación ante la aseguradora seguros “La Previsora S.A.” para la afectación de la póliza correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos perderán su obligatoriedad y no podrán ser ejecutados, cuando *“desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.”*

Que mediante resolución 009 del 30 de enero 2023, se declaro la pérdida de ejecutoria de la Resolución 3097 del 13 de diciembre de 2022, *“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”* por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán, Señor Julian Alfredo Perdomo Lozada identificado con C.C. 17.674.087, conforme al artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en fecha 3 de marzo de 2023, sin presentar recurso de reposición.

Que en firme el acto administrativo, es procedente dar continuidad a la entrega a TITULO GRATUITO de la planta eléctrica con número de placa N° 018400412.

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la entidad estatal (Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán) cumple con todos los requisitos para ser beneficiada con la transferencia a título gratuito del bien mueble a dar de baja, con número de placa N° 018400412.

Que de acuerdo con la invitación realizada a través de la Resolución 2730 del 02 de noviembre del 2022, a las Entidades Estatales interesadas en recibir a título gratuito el bien mueble a dar de baja, “(...) una vez determinada la entidad a la que se le entregará el bien mueble, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas y se procederá a la entrega material del bien mueble en un termino no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio el bien mueble a la siguiente entidad estatal:

Acto Administrativo	No Resolución	Entidad que manifiesta su interés	Ciudad de Origen	Fecha de recibo de Manifestación	Planta Eléctrica
Resolución	2730	Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán,	San Vicente del Caguán, Caquetá	03/11/2022	Placa número. 018400412

PARÁGRAFO. El bien mueble que trata la presente resolución:

"Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal"

Placa	Descripción	Fecha	Fecha	Valor ADQ	Nombre
018400412	Planta Eléctrica	31-ago-2018	31-ago 2018	161,381,193.37	ETCR - YARI - LA MACARENA

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad Pública anteriormente relacionada, deberá retirar los bienes muebles en la ubicación: **Municipio San Vicente del Caguán, Coordenadas: 2° 07'58" N 74° 46'00" Bodega Taller El Pistón**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del presente acto y tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar, en virtud de la transferencia de la propiedad y dominio contenidos en la presente resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la Entidad Pública receptora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos que se causen por cualquier concepto de la transferencia del dominio y posesión del bien mueble, así como su transporte, deben ser asumidos por la Entidad Pública receptora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El bien se entregará en el estado de conservación que se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal que reciba el bien mueble, no podrá comercializarlo.

ARTÍCULO CUARTO. De la entrega material del bien mueble se levantará un acta suscrita por el representante legal de la Entidad Pública receptora y por el secretario general de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quien este designe.

ARTÍCULO QUINTO. La entrega material del bien mueble será realizada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Johanna Carolina Vergara Ospina. Subdirectora Administrativa o quien esta designe.	SAN VICENTE DEL CAGUÁN, COORDENADAS: 2° 07'58" N 74° 46'00" Bodega Taller El Pistón.	carolinavergara@reincorporacion.gov.co	3125150849

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días de marzo de 2023



JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ
Secretario General

Proyectó: Diana Margarita Blanco Puello - Técnico Grupo de Almacén e Inventarios *DB*
 Revisó: Sandra Mayerly Avendaño Blanco -Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios *DB*
 Revisó: Jhonatan Cabrera Ramírez - secretaria general *DB*
 Aprobó: Carolina Vergara Ospina - Subdirectora Administrativa *CV*